



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 184 -2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 09 ABR. 2018

VISTO:

El recurso de reconsideración signado con CUT N° 189191-2017, interpuesto por la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS de la localidad de Leompampa, debidamente representada por su Presidente Sergio Cuellar Silva, identificado con DNI N° 31000629, contra la Resolución Administrativa N° 525-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP que resolvió desestimar la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;



CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 118.1 del artículo 118°, concordante con el numeral 215.1 del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, frente a un acto que supone viola, afecta desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, de conformidad al 216° del acotado Texto Único Ordenado los recursos administrativo son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; solo en caso de que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión; el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 217° de la citada norma legal señala que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 525-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP., de fecha 10 de noviembre del 2017 se resolvió desestimar la solicitud presentada por la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS de la localidad de Leompampa sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS de la localidad de Leompampa, interpone, con fecha 15 de noviembre del 2017, recurso de reconsideración contra la resolución administrativa señalada en el considerando que precede, ofreciendo como nueva prueba una nueva verificación técnica de campo;

Que, el recurso administrativo reúne los requisitos establecidos en el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que dicho recurso deberá admitirse a trámite;

Que, esta Administración Local de Agua realizó con fecha 13-02-2018 la verificación técnica de campo, en la que se constató: a) La administración, operación y mantenimiento de

las aguas es cargo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS de la Localidad de Leompampa b) La mayoría de usuarios de la Urbanización Micaela Bastidas pasaron a ser usuarios de EMUSAP;

Que, el Informe Técnico N° 047-2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP., realizado por el profesional de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca; concluye que hecha la verificación técnica de campo donde se constató el uso y administración de las aguas de los manantiales Ullpuhuaycco Alto y Ullpuhuaycco Bajo por la “Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - JASS de la localidad de Leompampa” desde hace 02 años atrás; por lo que técnicamente es procedente aceptar la reconsideración y extinguir el derecho de uso de agua otorgado al Comité de Agua Potable Micaela Bastidas y otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la “Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - JASS de la localidad de Leompampa”;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS de la localidad de Leompampa contra la Resolución Administrativa N° 525-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP, de fecha 10 de noviembre del 2017, que resolvió desestimar la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua.

Artículo 2°.- Revocar el acto administrativo contenido en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 525-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP, de fecha 10 de noviembre del 2017.

Artículo 3°.- Extinguir Licencia de Uso de Agua, otorgada a favor del Comité de Agua Potable Micaela Bastidas, mediante la Resolución Administrativa N° 274-2004-DRA-AP/ATDR-AB.

Artículo 4°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, bajo las mismas condiciones a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS de la localidad de Leompampa para aprovechar las aguas superficiales del manantial Ullpuhuaycco Alto y Ullpuhuaycco Bajo, por un volumen anual de 27,993.60 m³; ubicado en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac.

Artículo 5°.- Disponer la actualización de la licencia de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Administrado y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Apurímac - Pachachaca

Ing. Leonardo Abad Centeno Vilca
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. N° 74628